



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlano Matamoros Sur No., 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de julio de 1992

Número 8

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

TOLUCA DE LERDO, MEX., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

V I S T O , PARA ESTUDIO Y RESOLUCION EN PRIME-
RA INSTANCIA, EL EXPEDIENTE ORIGINAL A.T.1/1991, RELATI
VO A LA AMPLIACION DE EJIDOS, PROMOVIDO POR UN GRUPO DE
VECINOS DEL POBLADO DE SAN JUAN COTE, DEL MUNICIPIO DE-
SAN FELIPE DEL PROGRESO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE EJIDOS SE SUJETO ESTRICTAMENTE A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 197, 200 Y 241 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL, relativo al expediente A.T. 1/1991, promovido por el poblado San Juan Cote, del municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

S U M A R I O :

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3581, 3582 y 3588.

(Viene de la primera página)

- II. POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1935, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE DOTO AL POBLADO DE **SAN JUAN COTE**, DEL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE DEL PROGRESO**, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON UNA SUPERFICIE DE 554-00-00 HAS.. DE DIVERSAS CALIDADES.
- III. POR ESCRITO DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, UN GRUPO DE VECINOS DEL POBLADO QUE NOS OCUPA, SOLICITARON AMPLIACION DE EJIDOS SEÑALANDO COMO PREDIO PRESUNTIVAMENTE AFECTABLE EL TERRENO DE NOMINADO "**EL LLANITO**", CON UNA SUPERFICIE DE 29-25-00 HAS.
- IV. LA COMISION AGRARIA MIXTA EL 3 DE MAYO DE 1991, INSTAURO EL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE EJIDOS,BAJO EL NUMERO A.T.1/1991, HABIENDOSE PUBLICADO LA SOLICITUD DE EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "**GACETA DEL GOBIERNO**", EN EL TOMO CLI, SECCION SEGUNDA DEL 4 DE JUNIO DE 1991.
- V. EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO, QUEDO DEBIDAMENTE INTEGRADO POR LOS C.C. **HIGINIO PENALOZA VELAZQUEZ**, **MARCIANO RAMIREZ POSADAS** Y **ALBERTO GOMEZ PEÑA**, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE.

VI. LA COMISION AGRARIA MIXTA ORDENO SE LLEVARAN -
A CABO LOS TRABAJOS CENSALES QUE ARROJARON LOS
SIGUIENTES RESULTADOS:

NUMERO DE HABITANTES CENSADOS:	220
JEFES DE HOGAR:	38
MAYORES DE 16 AÑOS:	22
Y EN TOTAL RESULTARON CON DERECHOS SEGUN LA JUNTA CENSAL:	60

VII. SE ORDENARON LOS TRABAJOS TECNICOS E INFORMATI
VOS QUE FUERON A CARGO DEL **ING. OSCAR HUESCA -**
DIAZ, DE CUYO INFORME SE DESPRENDE QUE EN RELA
CION CON EL PREDIO SEÑALADO COMO PRESUNTIVAMENT
TE AFECTABLE DENOMINADO FRACCION **EL LLANO**, UBIC
CADO EN EL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE DEL PROGRE-**
SO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON UNA SUPERFIC
CIE DE 28-53-28 HAS., DE TEMPORAL, SE ENCUEN
TRA EN POSESION DEL GRUPO SOLICITANTE DESDE HAC
CE 56 AÑOS EN FORMA PUBLICA Y PACIFICA, SIN P
ROBLEMA DE LINDEROS, INSCRITO EN EL REGISTRO-
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, MEX., S
SEGUN CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REGISTRAD
DOR CORRESPONDIENTE, SIN QUE SE ENCONTRARA REG
GISTRO ALGUNO DE LA AGENCIA FISCAL DE LA JURISD
DICCION, DONDE PERTENECE EL PREDIO INDICADO; P
POR LO QUE ES DE CONSIDERARSE BALDIO EN LOS T
TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 3
3 Y 4 DE LA ELY DE TERRENOS BALDIOS NACIONALES
Y DEMASIAS, ADEMAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICUL
LO 204 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, -

POR LO QUE ES DE AFECTARSE EN SU TOTALIDAD PARA DESTINARSE A USOS COLECTIVOS DE LOS 60 CAMPESINOS CAPACITADOS.

VIII. LA COMISION AGRARIA MIXTA APROBO SU DICTAMEN - EL 22 DE MAYO DE 1992, EN EL SENTIDO DE DOTAR POR CONCEPTO DE AMPLIACION DE EJIDOS AL POBLADO DE **SAN JUAN COTE**, DEL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE DEL PROGRESO**, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA - CON UNA SUPERFICIE DE 28-53-28 HAS., DEL PREDIO ANTERIORMENTE INDICADO.

IX. MEDIANTE OFICIO 556 DEL 25 DE MAYO EN CURSO, - EL SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA DEPENDENCIA EL EXPEDIENTE ORIGINAL A.T.1/1991, RELATIVO A LA AMPLIACION DE TIERRAS PARA EL POBLADO DE **SAN JUAN COTE**, DEL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE DEL PROGRESO**, PARA EL EFECTO DE QUE SE EMITA EL MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL QUE EN DERECHO PROCEDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL EJECUTIVO DEL ESTADO EL ARTICULO 9º FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y 34 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, SE RESUELVE:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA ACCION DE AMPLIACION DE EJIDOS PARA EL POBLADO DE **SAN JUAN COTE**, DEL MUNICIPIO DE **SAN FELIPE DEL PROGRESO**, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, POR REUNIR LOS REQUISITOS ESTA

BLECIDOS EN LOS ARTICULOS 197, 200 Y 241 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

SEGUNDO: ES DE DOTARSE Y SE DOTA POR CONCEPTO DE AMPLIA CION DE EJIDOS AL NUCLEO PETICIONARIO, CON UNA SUPERFICIE DE 28-53-28 HAS., DE TEMPORAL CON - TODOS SUS USOS, CONSTRUMBRES Y SERVIDUMBRES PA RA EXPLOTARSE EN FORMA COLECTIVA POR LOS 60 - INDIVIDUOS CON CAPACITACION AGRARIA.

TERCERO: PUBLIQUESE Y CUMPLASE EL PRESENTE MANDAMIENTO, EN SUS TERMINOS.

CUARTO: DEVUELVASE EL EXPEDIENTE ORIGINAL A.T.1/1991,- A LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTDO, PARA - QUE SE CONTINUE CON SU TRAMITE.

ASI LO RESUELVE Y FIRMA EL C. LIC. ARTURO MARTINEZ LEGOR RETA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPEC UARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL AR TICULO 34 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINIST RACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

distribuidora  **conasupo del edo. de méxico, s.a. de c.v.**

FILIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

25 DE JUNIO DE 1992.

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

A V I S O

En cumplimiento de lo establecido por el artículo doscientos veintitres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago constar:

Que por escritura No. 7548, asentada en Volúmen 178 el 23 de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público No. 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora Conasupo del Estado de México, Sociedad Anónima de Capital Variable en donde se tomaron los siguientes:

- - - - - A C U E R D O S - - - - -

PRIMERO: En cumplimiento a la Resolución por la que se autoriza el proceso de fusión, emitido por el Ejecutivo a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 1991, se aprueba la fusión de Distribuidora CONASUPO del Estado de México, S.A. de C.V. con Distribuidora CONASUPO Me-

distribuidora **conasupo del edo. de méxico, s.a. de c.v.**

FILIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

tropolitana, S.A. DE C.V., con cifras al 31 de marzo de mil novecientos noventa y dos.

SEGUNDO: Por virtud de la fusión, Distribuidora CONASUPO del Estado de México, S.A. de C.V., se extinguirá como fusionada, subsistiendo Distribuidora CONASUPO Metropolitana, S.A. DE C.V.

TERCERO: La fusión surtirá efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, respectivo.

CUARTO: La fusionante Distribuidora CONASUPO Metropolitana, S.A. de C.V., asumirá a título universal todos los bienes y derechos de La Fusionada, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de esta última, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la fusión, por lo que asumirá en forma incondicional el capital contable, activo, pasivos y cuentas de orden de la Fusionada a esa fecha.

QUINTO: Que al surtir efectos la fusión, el Capital Social de la Fusionante será igual a la suma de los capitales pagados de las sociedades que se fusionan.

SEXTO: En virtud de que el valor nominal de las acciones de ambas empresas es de un millón y un mil pesos, cada uno de los accionistas de la FUSIONADA, recibirá a cambio el número

distribuidora  **conasupo del edo. de méxico, s.a. de c.v.**

FILIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

de acciones que representen en aportación de la FUSIONANTE, contra la entrega de sus acciones, para su cancelación.

SEPTIMO: La Fusionante, por virtud de la fusión, adquiere todos los bienes y derechos de La Fusionada y la substituye en todos los derechos y obligaciones derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en que la Fusionada sea parte, sin limitación alguna, asumiendo todas y cada una de las responsabilidades que resulten a cargo de La Fusionada. Asimismo se compromete a cumplir tales obligaciones, en los términos que hubieren sido contraídas.

OCTAVO: La Fusionante aceptará como patrón sustituto de los empleados de la FUSIONADA y les reconocerá todos sus derechos de empleo, sueldo y prestaciones, así como los de antigüedad y por lo tanto, corresponderán a la Fusionante las reservas y su correspondiente inversión que la Fusionada había constituido para cumplir obligaciones que resulten por la relación laboral.

NOVENO: A partir de la fecha de la fusión, La Fusionante notificará a las personas físicas y morales con las que la FUSIONADA hubiere celebrado convenios, contratos, negociaciones u operaciones de cualquier índole que, como consecuencia de la fusión, substituirá a la Fusionada en dichos actos. Asimismo, la Fusionante avisará y/o informará de la fusión a las

distribuidora **conasupo del edo. de méxico, s.a. de c.v.**

FILIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

Autoridades correspondientes para el efecto de que registren, inscriban o autoricen a la Fusionante como la nueva titular de los derechos y obligaciones de La Fusionada.

DECIMO: Los acuerdos aquí contenidos en esta acta deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, protocolizarse ante Notario e inscribirse en los Registros Públicos de Comercio de los domicilios sociales de ambas empresas. Asimismo, cada una de la partes se obliga a publicar en el mencionado Diario, su último Balance practicado.

DECIMO PRIMERO: Al surtir efectos la fusión acordada por esta Asamblea, procédase al canje de las acciones de la Fusionada y de la Fusionante actualmente en circulación, por las acciones de la nueva emisión de esta última, en las proporciones establecidas en el Acuerdo Sexto autorizándose al Consejo de Administración de la Fusionante, para que determine la fecha para el intercambio de las acciones, previo aviso a los señores accionistas.

DECIMO SEGUNDO: Independientemente de los acuerdos anteriores, se deberá dar cabal cumplimiento a los puntos resolutivos de la Resolución emitida por el Gobierno Federal, a saber:

a).- Corresponderá a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial -Coordinadora de Sector- promover y proveer lo con-

distribuidora **conasupo del edo. de méxico, s.a. de c.v.**

FILIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

ducente a efecto de que los procesos de fusión se lleven a cabo oportuna y eficientemente y con apego a las disposiciones legales que los rigen.

b).- Las entidades fusionantes informarán mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, así como a la propia Coordinadora Sectorial, sobre los avances y estado que guardan los procesos correspondientes.

c).- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley.

d).- La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, conforme a sus atribuciones vigilará y hará el seguimiento de los procesos de fusión que la propia resolución autoriza.

e).- Salvo que exista impedimento legal para ellos, los procesos de fusión a que se refiere la resolución referida, no podrán exceder de un plazo de seis meses, el cual comenzará a contar a partir de la fecha en que entró en vigor la resolución.

DECIMO TERCERO: Los Accionistas acordaran por unanimidad designar como Delegados de la Asamblea de Accionistas a los señores licenciados Sergio Yáñez y de la Barrera, Salvador

distribuidora **conasupo del edo. de méxico, s.a. de c.v.**

FILIAL DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE SUBSISTENCIAS POPULARES

Neme Sastré y C.P. Francisco Pestana Jaimes para que comparezcan conjunta o separadamente ante el fedatario respectivo y se protocolicen los Acuerdos tomados en esta Acta, y la misma, debiéndose asentar la propia acta en el libro de Actas de Asambleas de Accionistas.

EL SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

LIC. SERGIO YAÑEZ Y DE LA BARRERA.

Se anexa para su publicación Balance General Dictaminado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

DISTRIBUIDORA CONASUPO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.
(MILLONES DE PESOS MEXICANOS DE PODER ADQUISITIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991)

C O N C E P T O

ACTIVO CIRCULANTE	29,111
ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>62,251</u>
TOTAL ACTIVO	91,362 =====
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	40,930 =====
CAPITAL SOCIAL	113,376
APORTACIONES CAPITALIZABLES	78,155
RESULTADOS ACUMULADOS	(135,310)
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>(5,789)</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>50,432</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	91,362 =====

**UCREGEM**

**UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO**

C O N V O C A T O R I A .

EL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO S.A. de C.V., A C O R D O :

- CONVOCAR A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA INSTITUCION DE CREDITO, A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA MARTES 30 DE JULIO DE 1992, A LAS 11:00 HORAS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD : CALLE XINANTECATL No. 242-B COL. XINANTECATL, METEPEC MEXICO.

BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA :

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACION EN SU CASO.
- 3.- NOMBRAMIENTO DE UN ESCRUTADOR.
- 4.- LECTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO.
- 5.- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- 6.- INFORME DEL COMISARIO.
- 7.- REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

POR SER DE GRAN IMPORTANCIA LOS ASUNTOS A TRATAR, SE RECOMIENDA SU PUNTUAL ASISTENCIA.

METEPEC MEXICO, A 2 DE JUNIO DE 1992

A T E N T A M E N T E .
PRESIDENTE DEL
H. CONSEJO DE ADMINISTRACION.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Ecología
Protectora de Bosques

C O N V O C A T O R I A
CONCURSO No. 002/92

LA DIRECCION GENERAL DE PROBOSQUE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ALMACENES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 15 DE SU REGLAMENTO.

C O N V O C A

A TODOS LOS PROVEEDORES DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y FEDERAL, CUYO GIRO COMPRENDE LOS RUBROS COMERCIALES DE LA PRESENTE LICITACION PARA QUE PARTICIPEN EN LOS CONCURSOS MAYORES QUE SE MENCIONAN A --
CONTINUACION:

NO. CONCURSO	DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE LAS BASES	CELEBRACION DEL CONCURSO	LUGAR	DIA	HORA
002/BP/92	BOLSA DE POLIETILENO	\$100,000.00		Sala de Juntas de la Dirección de PROBOSQUE.	Rancho Gpe.	24-07-92	11:00
003/FT/92	FLETES Y ACARREOS DE PLANTA	\$100,000.00		Sala de Juntas de la Dirección de PROBOSQUE.	Rancho Gpe.	24-07-92	12:00
004/TM/92	TIERRA DE MONTE	\$100,000.00		Sala de Juntas de la Dirección de PROBOSQUE.	Rancho Gpe.	24-07-92	13:00

ESTA LICITACION PUBLICA, SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES CON LAS BASES PARA CONCURSAR.

LAS BASES Y LAS ESPECIFICACIONES ESTARAN A SU DISPOSICION, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL, SITO EN RANCHO GUADALUPE CONJUNTO CODAGEM; METEPEC, MEX., DE 9:00 A 13:30 HRS. Y DE 14:30 A 18:00 HRS; MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD ANTERIORMENTE SENALADA.

Toluca, Méx., a 10 de Julio de 1992.

A T E N T A M E N T E

ARQ. HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Ecología
 Protectora de Bosques

CONVOCATORIA No. 01-PB-92
 PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS USADOS

PROTECTORA DE BOSQUES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ALMACENES; Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE SU REGLAMENTO.

C O N V O C A

A TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES EN COMPRAR MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, LOTE DE LAS UNIDADES VEHICULARES, QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

NUMERO	DESCRIPCION GENERICA	CELEBRACION DE LA ENAJENACION		
		LUGAR	DIA	HORA
01-PB-92	LOTE DE 14 UNIDADES USADAS Y EN LAS CONDICIONES FISICAS - EN QUE SE ENCUENTREN, DE LAS MARCAS SIGUIENTES: VOLKSWAGEN DODGE, FORD; MODELOS 1974 A 1989, Y UNA GRUA.	SALA DE JUNTAS DE PROBOSQUE, RANCHO GUADALUPE, CONJUNTO CODAGEM.	23 DE JULIO	11:00

ESTA LICITACION, SE LLEVARA A CABO CONFORME A LAS BASES DE ENAJENACION, LAS CUALES PODRAN ENTREGARSE A -- LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA EL -- DIA 17 DE JULIO DE 1992, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON DOMICILIO EN RANCHO GUADALUPE, -- CONJUNTO CODAGEM, METEPEC, MEXICO; ENTREGARA LA CITADA DOCUMENTACION EN DIAS HABILES DE 9:00 A 13:00 HRS. Y DE 15:30 A 18:00 HRS.

Toluca, Méx., a 9 de Julio de 1992.

A T E N T A M E N T E

ARQ. HUMBERTO ARCHUNDIA BRAVO
 DIRECTOR DE ADMON. Y FINANZAS